Cartagena de Indias, Octubre de 2026

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) BACHILLER, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. 1. APOYAR EN LA ATENCIÓN Y REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ENCUESTAS NUEVAS, REENCUESTAS POR INCONFORMIDAD DE CATEGORÍAS, VERIFICACION, INCLUSION Y ACTUALIZACIONES DE DATOS QUE DIARIAMENTE SOLICITAN LOS USUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 2. ORGANIZAR, CLASIFICAR Y MANTENER ORDENADOS LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD. 3. ORIENTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS REQUISITOS, CANALES DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OFICIAL SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD. 4. ASISTIR A LAS REUNIONES DONDE SEA SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGIA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 6. EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, DE ACUERDO CON EL PERFIL REQUERIDO Y EL ALCANCE DEL CONTRATO.

Atentamente,



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) BACHILLER, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. 1. APOYAR EN LA ATENCIÓN Y REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ENCUESTAS NUEVAS, REENCUESTAS POR INCONFORMIDAD DE CATEGORÍAS, VERIFICACION, INCLUSION Y ACTUALIZACIONES DE DATOS QUE DIARIAMENTE SOLICITAN LOS USUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 2. ORGANIZAR, CLASIFICAR Y MANTENER ORDENADOS LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD. 3. ORIENTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS REQUISITOS, CANALES DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OFICIAL SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD. 4. ASISTIR A LAS REUNIONES DONDE SEA SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGIA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 6. EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, DE ACUERDO CON EL PERFIL REQUERIDO Y EL ALCANCE DEL CONTRATO.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Octubre de 2026



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION,
FECHA	Octubre de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE PLANEACION.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SE CUENTA CON UNA BASE DE DATOS DE LA METODOLOGÍA SISBÉN IV CONFORMADA POR 820.320 PERSONAS DE LA CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRADAS EN 261.211 HOGARES. SITUACIÓN QUE ES ATRIBUIDA A LA VALIDACIÓN INTERNA DE LOS DATOS RECOLECTADOS EN LA FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA POR PARTE DEL DNP; DESPUÉS DE HABER EJECUTADO EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN TERRENO (LUGAR DE RESIDENCIA DEL ENCUESTADO) Y HABER REALIZADO LA RESPECTIVA SINCRONIZACIÓN EN NUESTRO SOFTWARE LOCAL SISBENAPP HERRAMIENTA MANEJADA POR EL DNP. ESTA PROBLEMÁTICA AFECTA DE MANERA DIRECTA A LA COMUNIDAD VULNERABLE PARA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS OFRECIDOS POR EL ESTADO COMO SON (SALUD SUBSIDIADA, RENTA CIUDADANA, COLOMBIA MAYOR, ENTRE OTROS) ADICIONALMENTE ESTE ESCENARIO INCREMENTA EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ENCUESTAS POR INCONFORMIDAD, REGISTRADAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN QUE AMERITAN UNA NUEVA INTERVENCIÓN EN TERRENO A LOS DIFERENTES HOGARES AFECTADOS POR ESTA SITUACIÓN. CABE ANOTAR QUE PARA EL AÑO 2023 SE DIO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) EL CRUCE DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES LO QUE OCASIONO UN AUMENTO SIGNIFICATIVO DE CAMBIO DE CATEGORÍAS DE ALGUNOS HOGARES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS. EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) CONSTITUYE UNA PIEZA FUNDAMENTAL EN LA ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA SOCIAL DE COLOMBIA, DISEÑADO PARA IDENTIFICAR DE MANERA PRECISA Y EQUITATIVA A LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES Y NECESITADAS DEL PAÍS. ESTA HERRAMIENTA SE FUNDAMENTA EN UN CONJUNTO DE VARIABLES SOCIOECONÓMICAS Y METODOLOGÍAS ACTUALIZADAS QUE PERMITEN EVALUAR EL NIVEL DE NECESIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS HOGARES COLOMBIANOS DE MANERA OBJETIVA. A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS ASPECTOS CLAVE QUE SUBRAYAN SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS: 1. INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN SOCIAL EL SISBÉN HA PROPORCIONADO UNA HERRAMIENTA PRECISA Y EFICIENTE PARA IDENTIFICAR A LOS HOGARES Y PERSONAS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD. AL CLASIFICAR A LA POBLACIÓN SEGÚN SUS NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS, HA FACILITADO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y BENEFICIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, GARANTIZANDO QUE LLEGUEN A QUIENES MÁS LOS NECESITAN. 2. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISBÉN, EL GOBIERNO COLOMBIANO HA PODIDO DIRIGIR LOS RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA EFECTIVA, EVITANDO LA DISPERSIÓN Y EL DESPERDICIO. AL CONTAR CON UN SISTEMA QUE CLASIFICA A LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS SEGÚN SU SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA, SE HA LOGRADO UNA DISTRIBUCIÓN MÁS EQUITATIVA Y RACIONAL DE LAS AYUDAS, OPTIMIZANDO EL USO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A POLÍTICAS SOCIALES. 3. TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISBÉN HA PROMOVIDO UNA GESTIÓN MÁS TRANSPARENTE Y ORDENADA DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL. AL PROPORCIONAR UN CRITERIO OBJETIVO Y BASADO EN DATOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, EL SISTEMA HA REDUCIDO LAS OPORTUNIDADES DE DISCRECIONALIDAD Y CORRUPCIÓN, FORTALECIENDO LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. 4. BASE DE DATOS SOCIOECONÓMICA NACIONAL EL SISBÉN HA CONSTRUIDO UNA DE LAS BASES DE DATOS SOCIOECONÓMICAS MÁS COMPLETAS DEL PAÍS, RECOPILANDO INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES COLOMBIANOS. ESTA BASE DE DATOS NO SOLO HA SIDO ESENCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, SINO QUE TAMBIÉN HA SERVIDO COMO UNA FUENTE VALIOSA DE INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS. 5. ADAPTABILIDAD Y RESILIENCIA A LO LARGO DE SU IMPLEMENTACIÓN, EL SISBÉN HA DEMOSTRADO UNA NOTABLE CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL PAÍS. SU ESTRUCTURA FLEXIBLE HA PERMITIDO LA INCLUSIÓN DE NUEVAS VARIABLES Y CRITERIOS, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES EMERGENTES DE LA POBLACIÓN Y A LOS CAMBIOS EN EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL. 6. REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES UNO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SISBÉN HA SIDO CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS EN COLOMBIA. AL FACILITAR EL ACCESO A SUBSIDIOS Y PROGRAMAS DE APOYO PARA LOS SECTORES MÁS DESFAVORECIDOS, EL SISTEMA HA AYUDADO A DISMINUIR LAS BRECHAS EN EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS Y OPORTUNIDADES, PROMOVIENDO UNA SOCIEDAD MÁS INCLUSIVA. 7. APOYO A LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SISBÉN HA SIDO CRUCIAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. LOS DATOS RECOPILADOS HAN PERMITIDO A LOS FORMULADORES DE POLÍTICAS IDENTIFICAR ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN, DISEÑAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA ESPECÍFICOS Y EVALUAR SU IMPACTO, MEJORANDO LA EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS INTERVENCIONES GUBERNAMENTALES. EN RESUMEN, LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS TRAERÁ CONSIGO UNA GESTIÓN MÁS EFECTIVA Y JUSTA DE LAS POLÍTICAS SOCIALES, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS Y PROMOVIENDO UNA MAYOR EQUIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. ACTUALMENTE NUESTRA BASE DE DATOS DEL SISBÉN IV A CORTE 31 DE JULIO DEL 2026, TIENE LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA DETALLADAS A CONTINUACIÓN 389.729 HOMBRES Y 447.135 MUJERES INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA 271.104 HOGARES CON UN PROMEDIO DE 3,09 PERSONAS POR HOGAR Y 241.139 VIVIENDA PARA UN TOTAL DE 836.864 PERSONAS INCLUIDAS EN NUESTRA BASE DE DATOS DISTRITAL LA MAYORÍA DE ELLAS EN CATEGORÍAS DE POBREZA EXTREMA Y MODERADA. POR LO TANTO 302.039 PERSONAS SE ENCUENTRAN EN CATEGORÍA A, ES DECIR POBREZA EXTREMA, LO QUE EQUIVALE AL 36.82% POR OTRO LADO, 320.141 PERSONAS, ESTÁN CATEGORIZADOS EN B; POBREZA MODERADA, CORRESPONDIENTE AL 39.03%; POR LO TANTO EN EL GRUPO C NOS ENCONTRAMOS CON LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EQUIVALENTES AL 21.76% DE LOS IDENTIFICADOS EN NUESTRA BASE DE DATOS QUE CORRESPONDEN A 178.469 PERSONAS Y UN PORCENTAJE DEL 2,40% (19.671) ESTÁ CATEGORIZADO EN EL GRUPO D, SIENDO ESTE UN GRUPO MINORITARIO EN NUESTRA BASE DE DATOS QUE NO SON POBRES NI VULNERABLES, NUESTRA BASE COMPRENDE UN RANGO ETARIO

QUE VA DESDE 0 A 4 HASTA MAYORES DE 80 AÑOS CABE RESALTAR QUE LA BASE DE DATOS DE LA METODOLOGÍA SISBÉN IV INICIO CON UNA INCIDENCIA DE CATEGORÍAS ALTAS; CON 9.198 (1.28%) PERSONAS EN CATEGORÍA D Y 95.893 (13.34%) EN CATEGORÍA C, ES IMPORTANTES ACLARAR QUE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 SE DIO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) EL CRUCE DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES LO QUE OCASIONO UN AUMENTO SIGNIFICATIVO DE CAMBIO DE CATEGORÍAS DE ALGUNOS HOGARES DEL DISTRITO. EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024 – 2027: “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL NO. 139 DE 2024, ARTICULO 13. LÍNEA ESTRATÉGICA INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPONENTE IMPULSOR SISTEMA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA, SE FORMULÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN “ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGIA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS”, QUE TIENE COMO OBJETIVO “ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA METODOLOGÍA (SISBÉN IV).” EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR Y PARA CONTAR CON EL SOPORTE NECESARIO PARA SATISFACER LA MENCIONADA NECESIDAD, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA REQUIERE CONTAR CON COLABORADORES EXTERNOS QUE APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD NO CUENTA DENTRO DE SU PLANTA DE CARGOS CON EL PERSONAL SUFICIENTE QUE APOYEN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE ATENCIÓN.
ASÍ MISMO Y FRENTE AL VOLUMEN DE TRABAJO GENERADO A NIVEL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, EL NÚMERO REDUCIDO DE PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO NO ES SUFICIENTE PARA ATENDER INTEGRALMENTE LOS ASUNTOS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA DE ESTA DEPENDENCIA. ESTAS NECESIDADES COMO SE DIJO HAN VENIDO SIENDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS CON EL APOYO DE COLABORADORES EXTERNOS, LO QUE DEBE CONTINUAR ASÍ, DADO AL ALTO PERFIL QUE SE REQUIERE PARA SU ATENCIÓN Y LA IMPOSIBILIDAD DE SER ATENDIDO POR EL PERSONAL DE PLANTA DADO EL CÚMULO DE CARGA LABORAL, LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD Y LAS EXIGENCIAS QUE DEMANDA LA PERMANENTE REVISIÓN DE ESTOS; SITUACIÓN QUE AL SER ATENDIDA EN LA FORMA DESCRITA BRINDA MAYOR SEGURIDAD EN LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA REQUIERE DE UN BACHILLER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NIVEL 1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 6000 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020. LA EXPERIENCIA ACADÉMICA DEBE ACREDITARLA EN SU OFERTA, LA PROPUESTA QUE NO REÚNA EL PERFIL Y ACREDITE EXPERIENCIA ANTES EXIGIDAS SERÁ RECHAZADA DE PLANO."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGIA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. 1. APOYAR EN LA ATENCIÓN Y REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ENCUESTAS NUEVAS, REENCUESTAS POR INCONFORMIDAD DE CATEGORÍAS, VERIFICACION, INCLUSION Y ACTUALIZACIONES DE DATOS QUE DIARIAMENTE SOLICITAN LOS USUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 2. ORGANIZAR, CLASIFICAR Y MANTENER ORDENADOS LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD. 3. ORIENTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS REQUISITOS, CANALES DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OFICIAL SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD. 4. ASISTIR A LAS REUNIONES DONDE SEA SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGIA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 6. EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, DE ACUERDO CON EL PERFIL REQUERIDO Y EL ALCANCE DEL CONTRATO.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 45 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Octubre de 2026
Señor(a)
OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE PLANEACION, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. 1. APOYAR EN LA ATENCIÓN Y REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ENCUESTAS NUEVAS, REENCUESTAS POR INCONFORMIDAD DE CATEGORÍAS, VERIFICACION, INCLUSION Y ACTUALIZACIONES DE DATOS QUE DIARIAMENTE SOLICITAN LOS USUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 2. ORGANIZAR, CLASIFICAR Y MANTENER ORDENADOS LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD. 3. ORIENTAR A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS REQUISITOS, CANALES DE ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS TRÁMITES DEL SISBÉN IV, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OFICIAL SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD. 4. ASISTIR A LAS REUNIONES DONDE SEA SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGIA SISBEN IV EN CARTAGENA DE INDIAS. 6. EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, DE ACUERDO CON EL PERFIL REQUERIDO Y EL ALCANCE DEL CONTRATO.

El valor estimado de la contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será DOS (2) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



_____

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) OSCAR CARRASQUILLA MIRANDA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 73126513, BACHILLER, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL